

señor Luis Lavechía, mayor de edad, de nacionalidad italiana, colono en la Colonia Agrícola "Pedro García", provincia de Santiago, por la cual solicita que se le conceda carta de naturalización;

VISTOS los documentos de que viene acompañada dicha instancia;

VISTOS los artículos 1, 2, 8 y 10 de la ley de naturalización condicional de inmigrantes, de fecha primero de abril de mil novecientos treinta y seis;

CONSIDERANDO que el impetrante ha demostrado estar dedicado a labores agrícolas en una de las colonias del Estado; que observa buena conducta y que ha cumplido los requisitos y formalidades exigidos por la ley para obtener condicionalmente la nacionalidad dominicana,

R E S U E L V O :

Art. 1.— Conceder carta de naturalización, con sujeción a las condiciones establecidas por la ley número 1083, de fecha tres de abril de mil novecientos treinta y seis, al señor Luis Lavechia, cuyas generales constan, y cuyo retrato va adherido al original y a las copias de la presente resolución.

Art. 2.— Esta resolución será registrada en la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, y publicada en la Gaceta Oficial. Una copia de la misma será certificada por el Oficial Mayor de dicha Secretaría de Estado y entregada al interesado.

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de diciembre del año de mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Carta de naturalización del Sr. Sixto Santini Torres.— G. O.
No. 5114, del 5 de Enero de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 2065.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia que por mediación de la Secretaría de

Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, ha elevado el señor Sixto Santini Torres, natural de Haibonito, Puerto Rico, domiciliado y residente en San Pedro de Macorís, por la cual solicita que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTO los documentos que acompañan a dicha instancia;

VISTO el artículo primero, inciso (b) y el párrafo del inciso (c) de la ley sobre naturalización vigente;

CONSIDERANDO que el impetrante justifica que ha residido en el país durante más de diez años y está casado con dominicana y ha observado buena conducta;

CONSIDERANDO que han sido cumplidas todas las formalidades exigidas por la ley,

R E S U E L V O :

Art. 1.— Conceder carta de naturalización al señor Sixto Santini Torres, cuyas generales constan más arriba, y cuyo retrato va adherido al original y las copias de la presente resolución.

Art. 2.— Esta resolución será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina y de Relaciones Exteriores, y publicada en la Gaceta Oficial; y una copia certificada por el Oficial Mayor de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, será enviada al Gobernador de la Provincia de San Pedro de Macorís, donde reside el interesado, para los fines previstos en los artículos sexto y séptimo de la ley.

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Cancelación de las Letras Patentes del Sr. Ludovic García como Cónsul Honorario en Fort Liberté, Haití.— G. O. No.

5116, del 8 de Enero de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 2066.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditaban al